



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-180/2021

RECURRENTE:
PARTIDO POLITICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL XVII DISTRITO ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de junio de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-855/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad a las veintiún horas con veintiún minutos del primero de junio del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Gabriel López Podesta, Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Distrito Electoral Local 17, en el Estado de Baja California, por la coalición "juntos haremos historia", en contra del "Punto de Acuerdo IEEBC-CDEXVII-PA25-2021, formulado por el XVII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, emitido en relación a los efectos de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2021 que dictara el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California en el recurso de inconformidad identificado como RI-104/2021 y acumulado RI-133/2021" (sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número RI-180/2021.

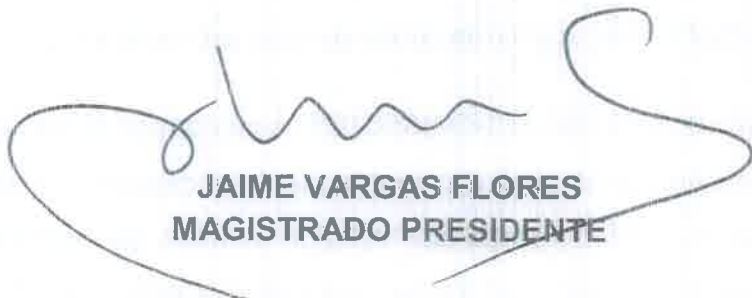
TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente recurso de inconformidad y el medio de impugnación radicado bajo expediente MI-179/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-180/2021 al MI-179/2021 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al Magistrado Jaime Vargas Flores,

Handwritten initials and a signature.

ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente **RI-179/2021** para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.


Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS